+

[illegible] ayuntamiento de la villa de Medina de Rioseco a seis días del mes de abril de mil e seiscientos e veinte e seis años, el dicho día se juntaron en ayuntamiento los señores [illegible] alcaldes ordinarios y regidores de esta villa, estando en ayuntamiento como lo han de costumbre de se juntar, parecieron ante los dichos señores alcaldes y regidores el capitán Juan Fernández Manqueriza, alférez de la compañía de infantería que al presente reside en esta villa por el señor don Pedro Navarro, capitán de la dicha compañía, y dijo que por cuanto el dicho señor capitán don Pedro Navarro le ha dado poder para que en su nombre pueda recibir y reciba el alojamiento de la dicha su compañía, y para que pueda pedir y pida a los dichos señores alcaldes y regidores le den y señalen casas en que se alojen los soldados de la dicha compañía, y para que pueda hacer y haga todas las demás diligencias que en razón de lo susodicho convengan, según más largamente en el dicho poder que presentó ante los dichos señores alcaldes y regidores se contiene, el cual dicho poder es del tenor siguiente:

Alcalde Navarro

Sepan cuantos esta carta de poder vieren como yo don Pedro Navarro, capitán de infantería española de una compañía que al presente reside en esta villa de Medina de Rioseco, por la presente otorgo y conozco que doy y otorgo todo mi poder cumplido, bastante, según que de derecho se requiere y es necesario, a Juan Fernández Manqueriza, alférez de la dicha mi compañía, especialmente para que en mi nombre y como mi persona pueda recibir y reciba el alojamiento de la dicha mi compañía, y para que pueda pedir y pida a los señores alcaldes y regidores de esta villa le den y señalen casas en que se alojen los soldados de la dicha mi compañía, y para que pueda hacer y haga todas las demás diligencias que en razón de lo susodicho convengan, según más largamente en el dicho poder que presentó ante los dichos señores alcaldes y regidores se contiene, el cual dicho poder es del tenor siguiente:

Almadraña

Este ayuntamiento se cata para [illegible] cuanto en esta razón se dirá, se notifica cada una subscripción de aquí en adelante de esta villa para que tiene en la almadraña y contiene de la una parte y de la otra que se acordó que el capitán mi[illegible] declare en la